



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE TUBESÁN S.L, Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD: CABALGATA REYES MAGOS 2020.

En Jerez de la Frontera, a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Laura Álva calidad de Delegada de Econom Humanos, del Excmo. Ayuntamiento d	ía, Hacienda, Patrimonio	
Y de otra parte, Dºrepresentación conforme acredita cor CIF:B-11628468 y domicilio social, er la Frontera.	n poder bastante de TUBE	SÁN S.L, con

EXPONEN

- I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de FIESTAS tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: CABALGATA REYES MAGOS 2020.
- II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.





IV. Que TUBESÁN S.L ha sido seleccionado como patrocinador dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación deFIESTAS, y TUBESÁN S.L.

CLÁUSULAS

Primera.-TUBESÁN S.L colaborará en la ACTIVIDAD: CABALGATA REYES MAGOS 2020 La aportación será en ESPECIE. Dicha aportación consistirá en: La instalación de sonido y efectos especiales de las 15 carrozas de la Cablagata de Reyes Magos 2020. Las facturas que se generen, serán abonadas directamente al proveedor correspondiente, por la empresa colaboradora / patrocinadora. La valoración de la aportación es de 3.000 €. (tres mil euros).

Segunda.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Tercera.- La empresa **TUBESAN S.L** , contará con la siguiente contraprestación publicitaria por esta aportación:

- Rótulos laterales y trasero de una carroza y una aportación de 12 figurantes menores, de entre 8 y 14 años.

(todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora)

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta 5 de Enero de 2020. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.





Quinta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por la Directora del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento

Sexta- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Séptima.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Octava.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 13 de Diciembre al Particular 26 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.ª Laura Álvarez Cabrera
Delegada de Economía, Hacienda,
Patrimonio y Recursos Humanos, del
Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

D° TUBESÁN S.L